AUTORIZA BAJA DE BIENES MUEBLES FISCALES SIN ENAJENACIÓN POR DESTRUCCIÓN TOTAL.

RESOLUCION EXENTA Nº 138/2020 III REG

COPIAPÓ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 24 del Decreto Ley 1939 de 1977, Decreto Supremo Nº 577 de 1978 sobre Reglamento de Bienes Muebles Fiscales, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución Exenta Nº 1172 de fecha 30 de mayo de 2016; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta de diciembre de 2019, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, en su **Numeral 3**, "Materias de Administración de Bienes y Recursos", **Letra e),** se delegó en la persona que está ejerciendo el cargo de Directora/or Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la Región de Atacama, "**La facultad de dar de baja bienes muebles, de propiedad del servicio, con y sin enajenación, según corresponda, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a las instrucciones institucionales.**

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 577 de 1978 del Ministerio de Tierra y Colonización, los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

3. Que, en lo dispuesto en el "Manual para Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes Muebles de Uso Inventariables", en particular en el apartado de "Bajas de bienes informáticos en las Direcciones Regionales", indica que "La unidad de informática emitirá un certificado que valida el estado de los bienes y su imposibilidad de seguir usándolos y enviará a la Directora Regional dicho documento para que se proceda a la baja correspondiente.

4. Que, en razón de lo anterior se remite Memorándum N°107/2020 desde esta Dirección Regional, solicitando la autorización correspondiente.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. Que, mediante Memorándum N°045/2020.INF. de 23 de septiembre de 2020, del jefe del área de Informática, se autoriza la baja de los bienes muebles inventariables que se detallan en esta Resolución.

6. Que, mediante Memorándum N° 04/2020, de fecha 26 de octubre de 2020 y Memorándum N° 05/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020 el jefe DAF de esta dirección regional envía a la Directora Regional, listado de bienes muebles inventariables, que pertenecen a esta Dirección Regional, para dar de baja y destrucción. Memorándum que se adjuntan a la presente Resolución Exenta.

7. Que, la Directora Regional de SernamEG Atacama solicita baja y destrucción de bienes muebles inventariables que se detallarán a continuación, los que, por sus condiciones de deterioro, no pueden ser rematados, ni donados a una institución sin fines de lucro. Por Tanto:

RESUELVO:

1º Autorizase la baja y destrucción de los bienes referidos en la siguiente tabla, los que se encuentran almacenados en la bodega de la Dirección Regional del SERNAMEG Atacama.

Nº inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Funcionaria a cargo	Observaciones	Valor de compra estimado
542	Silla Indina	Indina	SFM-1		Camila Tapia Morales	Quebrada	$ 20.540
569	SISTEMA MULTILINEA NITSUKO NX206 CON 6 ANEXOS	NITSUKO	NX-206	-	Camila Tapia Morales	malo	$507.751
572	FAX	SAMSUNG	5F110T	BABHA03242	Camila Tapia Morales	malo	$35.000
583	MONITOR	SAMSUNG	740NW	HA17H9NQB08382V	Camila Tapia Morales	malo	$181.403
589	Silla plegable negra				Camila Tapia Morales	Quebrada	$ 5.000
590	Silla plegable negra				Camila Tapia Morales	Quebrada	$ 5.000
593	IMPRESORA LEXMARK	LEXMARK	C544DN	HU10239-8007A	Camila Tapia Morales	malo	$50.000
594	IMPRESORA	LEXMARK	E250D	E140640	Camila Tapia Morales	malo	$129.199
598	RELOJ BIOMETRICO	GENÉRICO	-	-	Camila Tapia Morales	malo	$675.452
1428	CENTRAL TELEFONICA CON EQUIPO	SAMSUNG	NX-820 -	-	Camila Tapia Morales	malo	$513.090

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

	FAX INCLUIDO						
2061	MONITOR LANIX	LANIX	700 P	F5WU 61539 43U	Camila Tapia Morales	malo	$83.362
2065	MONITOR	LANIX	700 P	FSWU 6A153 732U	Camila Tapia Morales	malo	$83.362
2066	RELOJ CONTROL ASISTENCIA	MIDMAN	M200D	07043 34	Camila Tapia Morales	malo	$199.000
2926	Sillon Timaukel respaldo reclinable		RB 339		Camila Tapia Morales	Quebrada	$ 86.858
7565	VIDEO GRABADOR MARCA SHARP	SHARP	-	81071 6026	Camila Tapia Morales	malo	$20.000

2º Anótese en el registro de inventario las bajas respectivas y efectúese la adecuación correspondiente en la Base de Datos del Activo Fijo.

3º El presente acto no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CTM/LGG/PMA
DISTRIBUCIÓN:
Depto. Administración y Finanzas
Abogada
Oficina de Parte

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL